

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA SISIG" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR; Y, POR LA OTRA, EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SERA DENOMINADO "EL CONCEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO LOPEZ PERALTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN; A QUIENES EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ALBERTO PERALTA

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SISIG":

I.1. Que La Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, es un órgano centralizado que forma parte de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

I.2. Que es representada por la **LIC. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ**, quien ostenta el carácter de Secretaria de Inclusión Social e igualdad de Género de Baja California, al haber sido nombrada el día primero de enero del 2022, y cuenta con facultades para representar a **"LA SISIG", lo cual acredita con nombramiento de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, expedido por Oficialía Mayor del Estado de Baja California.**

I.3. Entre sus objetivos se encuentran el proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social y equidad de género, y fungir como dependencia rectora de dicha política, según lo establece el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California:

I.4. Tiene su domicilio establecido en el Edificio M, Centro de Gobierno del Estado, Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz 6500, Ex-Ejido Chapultepec, 22785 Ensenada, B.C., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. DECLARA "EL CONCEJO":

II.1- Que mediante Decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, los cuales recaerán en un Concejo Municipal Fundacional, mismo que fue designado en fecha 02 de septiembre del año 2020, en sesión extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, mediante oficio número 004742, el cual fue publicado en el periódico Oficial del Estado

MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ

JORGE ALBERTO LOPEZ PERALTA

JORGE ALBERTO LOPEZ PERALTA

de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020, oficio que fue emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, al entonces Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez.

II.2- Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto número 46, que fue publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Baja California en fecha 27 de febrero de 2020.

II.3- Que en Sesión Extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante oficio número 004742, de fecha 02 de septiembre de 2020, signado por el presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 02 de octubre de 2020.

II.4- Que mediante Decreto No. 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, relativo a la creación del municipio de San Quintín.

II.5- Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se eligió al C. Jorge Alberto López Peralta, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, lo cual se acredita con la protocolización de dicha acta quedando asentada en el instrumento público número 952, del Volumen Número 13, Folio 8524826, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Público Número Ocho del Municipio de Ensenada, Baja California.

II.6- Que mediante el dictamen No. 52 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 22 de diciembre de dos mil veintidós, se ocuparon los dos espacios pendientes en la integración del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

II.7- Que, el **LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA**, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, de conformidad con el acuerdo emitido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 22 de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con base a lo establecido en los resolutivos Tercero y Quinto del Dictamen 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura del Estado.

II.8- Que señala como domicilio legal ubicado en Calle Primera s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, C.P. 22940.

Enid Peralta

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio contando con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.2 Que es voluntad de "LAS PARTES" participar en la forma prevista en este instrumento para la concretización de las acciones a que se hace referencia en el mismo.

Con base en los Antecedentes y Declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" expresan tener conocimiento del alcance y contenido de los mismos, que todos ellos son ciertos, por lo que acuerdan voluntariamente someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio es coordinar los esfuerzos del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín y la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género en materia de promoción, capacitación, atención y seguimiento a los temas de Inclusión Social de los Grupos en Contexto de Vulnerabilidad en el Municipio.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa y no limitativa a desarrollar las acciones siguientes:

A CARGO DE "LA SISIG":

a) Implementar en conjunción con la Coordinación del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, protocolos que garanticen un trato incluyente, por las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, con enfoque especial a los grupos en contexto de vulnerabilidad en nuestro Estado.

b) Diseñar e impartir talleres de capacitación en materia de inclusión social e igualdad de género, con la finalidad de capacitar a las personas pertenecientes al Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, fomentando con ello el respeto por los grupos en contexto de vulnerabilidad.

c) Desarrollar estrategias de visibilización de los grupos en contexto de vulneración en el Municipio, tales como la instalación de pases peatonales, instalación de murales, entre otros.

Evidencia M

d) Coordinar estrategias de instalación de puntos arcoíris, donde personas en contexto de vulnerabilidad puedan recibir atención inmediata ante situaciones de violencia, exclusión o desventaja en diversos comercios del municipio.

e) La instalación de una mesa de trabajo para la atención y gestión de los asuntos en materia de educación, cultura, deporte, salud, infraestructura e inclusión social y económica de las personas indígenas nativas y asentadas ubicadas en el municipio de San Quintín, Baja California.

A CARGO DE "EL CONCEJO":

a) Asegurar la difusión y aplicación de los protocolos que se aprueben con enfoque especial a los grupos en contexto de vulnerabilidad; para las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

b) Generar condiciones para la implementación de talleres de capacitación para las personas servidoras públicas, asegurando espacios óptimos para su impartición.

TERCERA. LUGAR DE IMPARTICIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que las actividades del presente convenio se realizarán en las instalaciones y centros del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín a fin de facilitar el acceso a las personas pertenecientes al mismo.

CUARTA. DEL SEGUIMIENTO. A fin de darle un oportuno seguimiento al plan de trabajo y actividades especificadas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

POR "LA SISIG":

1. Rubiee Rivera Rodríguez, Directora de Promoción y Formación de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género del Estado de Baja California.

POR "CONCEJO":

1. Cinthya Aragón Santoyo, Coordinadora de Inclusión de la Comisión de Inclusión, Juventud, Educación y Deporte del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

Ambas partes podrán cambiar a sus coordinadores, requiriéndose para esto un plazo no menor de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo, debiendo en tal caso, el coordinador saliente, entregar un informe pormenorizado de su gestión, tanto al coordinador de su contraparte como al nuevo

Enid Pérez

coordinador que lo sustituya. La anticipación antes requerida podrá ser menor, en caso de urgencia, fortuitos o de fuerza mayor.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La suscripción del convenio no constituye ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es socio, asociado, matriz filial, o sucursal de la otra parte.

El personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas para el cumplimiento del Convenio guarda relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por éste concepto, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa, o de cualquier naturaleza jurídica que se le quiera fincar.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan mantener bajo estricta confidencialidad sus padrones de beneficiarios, así como la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución de este Convenio; la información confidencial proporcionada será únicamente utilizada con el propósito de atender a las niñas, niños y adolescentes y no podrá ser utilizada en ningún caso y en ninguna circunstancia con finalidades diversas a las aquí establecidas.

De igual manera se obligan a no transferir, ceder o diseminar a terceros dicha información confidencial, sin importar su naturaleza, y que haya sido proporcionada por **"LAS PARTES"** de forma escrita, por dispositivos magnéticos o digitales, así como toda aquella información que fuere necesaria para la prestación del servicio educativo; por lo que dicha información deberá ser intercambiada en estricta observancia y confidencialidad atendiendo las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, su Reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio será válido hasta septiembre de 2024, teniendo que realizar una renovación de este si así lo desean **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. DE LA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá modificar por escrito y en acuerdo de **"LAS PARTES"** o, darlo por terminado anticipadamente mediante escrito con treinta días naturales de antelación, sin embargo, los proyectos, comités, programas o cualquier otra acción derivada del presente instrumento, continuará vigente hasta el total cumplimiento de sus objetivos específicos.

ERIC PEREZ YA

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en resolverlas de común acuerdo; si ello no fuera posible se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. DE LA VOLUNTAD. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en el Municipio de San Quintín, Baja California, a los 26 días del mes de agosto del año 2023.

POR "EL CONCEJO"

LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA
PRESIDENTE

DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

POR "LA SISIG"

LIC. MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ
TITULAR

DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD
DE GÉNERO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

"TESTIGOS"

LIC. CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA
CONCEJALA REGIDORA
DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, JUVENTUD,
EDUCACIÓN Y DEPORTE

LIC. RITA BEADLE LUNA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE
GÉNERO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2023.